

cierto de la republica en Londres, general D. Francisco Z. Mena y los presidentes del Consejo de bonos extranjeros...

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—México. Agencia financiera de los Estados Unidos mexicanos.—Londres.

Refiriéndome á mi despacho número 4, de 12 del mes en curso, y anexo á esta nota, tengo la honra de remitir á vd. para su examen y aprobación...

Notará vd. que como tuve la honra de anunciarle en mi precitado despacho, el presente arreglo concuerda sustancialmente en todos sus puntos...

En cuanto á la forma, me pareció conveniente adoptar la que se usa en los tratados internacionales, por ser en mi opinión la más adecuada y precisa...

Suplico á vd. que luego que el gobierno á su vez haya aprobado los términos del arreglo, se sirva comunicármelo por la vía telegráfica...

Reitero á vd., señor ministro, las seguridades de mi muy atenta consideración.—(Firma) y F. Z. Mena.—Señor secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—México.

Arreglo celebrado entre el infrascripto general Francisco Z. Mena como representante del Gobierno mexicano, el Consejo de tenedores de bonos extranjeros...

Art. 1.º Los tenedores de bonos mexicanos, reunidos en asamblea general, aceptarán el decreto del gobierno mexicano fecha 22 de Junio de 1885...

Art. 2.º Con respecto á los intereses insolutos de los bonos de 1851 cuya manera de pago el precitado decreto de 1885 en su art. 19 reservó para un arreglo especial...

Art. 3.º En cambio de los bonos existentes de la deuda diferida de 1837, de los certificados insolutos de la conversión efectuada en 1851...

Art. 4.º El primer cupón semestral, de los nuevos bonos que han de ser emitidos para efectuar la conversión de que tratan los artículos 2.º y 3.º...

Art. 5.º El Gobierno mexicano se reserva el derecho de fijar discretionalmente y cuando lo crea oportuno, la fecha para verificar el canje de los bonos de 1851 por nuevos bonos...

Art. 6.º Hasta la fecha que se acaba de mencionar (31 de Diciembre de 1890), el Gobierno mexicano tendrá el derecho de comprar al precio de la plaza cualquier cantidad de los bonos de 1851...

Art. 7.º El Gobierno mexicano se reserva el derecho de fijar discretionalmente y cuando lo crea oportuno, la fecha para verificar el canje de los bonos de 1851 por nuevos bonos...

Art. 8.º La emisión de los nuevos bonos para la conversión de que tratan los artículos 2.º y 3.º, tendrá lugar tan pronto como se apruebe este arreglo...

Art. 9.º En cuanto á los cupones de los bonos de 1851, la Agencia Financiera los separará de los bonos, dando en cambio el correspondiente número de nuevos bonos consolidados del 3 por ciento...

Art. 10. Si faltaren algunos cupones pertenecientes á los bonos de 1851 ó á los de 1851, se tomará razon de dicha falta á fin de que se haga la correspondiente rebaja...

Art. 11. El Gobierno mexicano no emitirá en Londres más nuevos bonos de los que se requieren para el canje de los bonos, cupones y certificados mencionados...

Art. 12. En cuanto á las fracciones que resulten en el curso de la conversión, la Agencia Financiera de México emitirá certificados que representen dichas fracciones...

Art. 13. La conversión de los bonos, cupones y certificados á que se refiere este arreglo, deberá quedar terminada un año y medio después de la fecha en que la Agencia Financiera de México en Londres, notifique...

Art. 14. El presente arreglo será sometido por los infrascriptos á la aprobación del gobierno mexicano, y de los tenedores de bonos reunidos en asamblea general respectivamente.

Art. 15. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 16. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 17. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 18. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 19. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 20. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 21. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 22. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 23. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 24. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 25. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 26. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 27. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 28. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 29. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 30. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 31. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 32. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 33. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 34. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 35. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 36. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 37. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 38. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

tan Foster fué á ver á Sir Charles Dilke, en 1885, y le acusó de tratar de calumniarlo, y hasta desafió á Sir Charles.

Dijo el testigo, que cuando el capitán Foster y la Sra. Crawford comprendieron que se iban á descubrir sus relaciones, urdieron la trama de preparar la confesión que después firmó la señora.

El tribunal estaba lleno de espectadores; entre ellos había varias señoras de la alta sociedad, y los reporteros de los periódicos apenas pudieron encontrar asiento.

Los bonos serán presentados en el Banco de los Sres. Glyn, Mills, Currie y Comp. (agentes del Banco Nacional de México), quienes pagarán dicho interés, estampando en los bonos un sello de tinta en la forma que se contendrá posteriormente.

Art. 8.º La emisión de los nuevos bonos para la conversión de que tratan los artículos 2.º y 3.º, tendrá lugar tan pronto como se apruebe este arreglo...

Art. 9.º En cuanto á los cupones de los bonos de 1851, la Agencia Financiera los separará de los bonos, dando en cambio el correspondiente número de nuevos bonos consolidados del 3 por ciento...

Art. 10. Si faltaren algunos cupones pertenecientes á los bonos de 1851 ó á los de 1851, se tomará razon de dicha falta á fin de que se haga la correspondiente rebaja...

Art. 11. El Gobierno mexicano no emitirá en Londres más nuevos bonos de los que se requieren para el canje de los bonos, cupones y certificados mencionados...

Art. 12. En cuanto á las fracciones que resulten en el curso de la conversión, la Agencia Financiera de México emitirá certificados que representen dichas fracciones...

Art. 13. La conversión de los bonos, cupones y certificados á que se refiere este arreglo, deberá quedar terminada un año y medio después de la fecha en que la Agencia Financiera de México en Londres, notifique...

Art. 14. El presente arreglo será sometido por los infrascriptos á la aprobación del gobierno mexicano, y de los tenedores de bonos reunidos en asamblea general respectivamente.

Art. 15. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 16. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 17. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 18. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 19. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 20. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 21. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 22. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 23. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 24. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 25. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 26. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 27. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

Art. 28. En cambio de los £ 6 144 990, monto total de los cupones é intereses insolutos de los bonos de 1851 desde el 1.º de Julio de 1866 á 1.º de Julio de 1886 inclusive...

rio de la parroquia, solicitando su auxilio para un moribundo. Ya en las afueras de la población, en pleno día, á orillas de la vía férrea...

—A última hora se nos acaba de asegurar que ayer falleció el Padre viario, á consecuencia de las heridas, y que los asistentes fueron fusilados en Tacuba.

El teniente del 5.º cuerpo de infantería Miguel Martínez, subteniente del mismo Gonzalo Villanosa y teniente en depósito Guillermo Barrun, fueron declarados culpables de los delitos de embriaguez, duelo é insubordinación...

El 1.º batallón de artillería hizo honores al cadáver del capitán 1.º Pedro Gonzalez, cuya inhumación tuvo verificativo la mañana de ayer.

Inundación.—En la tarde de antes de ayer se inundó la parte mas céntrica de la ciudad, la calle del Coliseo, Espíritu Santo, los Portales, Zuleta, Ortega, Puente Quebrado, San Felipe, San Juan y callejon de la Condesa...

La compañía Buron.—La compañía dramática que dirige D. Leopoldo Buron y que actúa en el teatro Arbeu, solo permanecerá unos cuantos dias más en esta capital...

Trescientos casos diarios.—En la población de San Antonio de Tachira, fronteriza con los Estados Unidos de Colombia, este causando terribles estragos la fiebre amarilla.

Sumario del "Album de la Mujer."—Teatro:—Adios al vate mexicano, por Concepcion Gimeno de Flaquer.—La Mujer. Contestacion á un amigo, por Domingo Elizalde...

Ilustraciones.—Austria. Der graben de Vienna—Jorge III y su cochero—Estados Unidos del Norte. New York. La libertad alumbrando al mundo.—Un hospital de Niños.

Resolucion de mujer.—Un periódico de esta capital, cuenta lo que sigue: "La semana pasada, en el trayecto del ferrocarril entre Nogales y Magdalena, fueron descubiertas á una pasajera algunas frioleras que llevaba de contrabando...

Personal diplomático.—Ayer á las cinco de la mañana en tren extraordinario del ferrocarril Central mexicano, salieron para España, el Lic. y general de division D. Vicente Riva-Palacio, ministro plenipotenciario de México en España, el subsecretario D. Alberto Icaza y el oficial D. Luis Galvan.

Sociedad.—Los principales profesores de primera instruccion de San Luis Potosi, se han erigido en junta provisional para fundar una sociedad pedagógica independiente.

Invitacion.—Hé aquí la que se ha expedido en el Estado de Guerrero por disposicion del general D. Francisco O. Arce, gobernador del mismo.

"El gobierno de mi cargo recibiría un distinguido honor y tendría muy grata satisfaccion de ver representadas en esta capital á todas las entidades políticas de la federacion, en el primer centenario del nacimiento del general D. Nicolás Bravo que ha de celebrarse el dia 10 de Setiembre proximo.

"Movido por ese sentimiento, y por tratarse de una solemnidad de carácter verdaderamente nacional, me permito suplicar á vd. se sirva concurrir por sí ó por medio de los delegados que nombre, á la fiesta expresada, seguro de la gratitud de este gobierno y del Estado, por la honra que en ello recibirán.

"Protesto á vd. mi consideracion y aprecio. "Libertad en la constitucion. Chilpancingo, Julio 5 de 1886.—Al gobernador del Estado de..."

Los diputados.—Siguen bastante amenas las listas de diputados. Se nota en ellas pocos, demasiado pocos gonzalistas.

Se dice que el gobernador de Guanajuato está un tanto cuanto amostazado. Entre los allogados hay individuos, cuyo naufragio ha hecho sensacion, porque jamás habian perdido.

Entre los representantes de nuevo cuño hay muy buenas cosas.

Robo sacrilego.—Persona que nos merodea entero crédito nos refiere que en Tacuba, varios malvados se presentaron en casa del vicario...

Desagradable suceso.—El viernes por la tarde estuvo á punto de suceder una gran desgracia á las estimables familias de nuestros amigos los señores D. Próspero Ramirez y D. Enrique Torres.

Es el caso, que paseaban en el coche del primero dentro del bosque de Chapultepec, la esposa y dos niños del Sr. Ramirez, y la esposa y hermana del Sr. Torres. Los niños quisieron bajar para correr por los praditos, y su mamá mandó detener el coche.

La portezuela estaba forzada y no la podía abrir la señora; entonces dijo al cochero que se bajase; pero ni ella ni él, pensaron en que los caballos son demasiado briosos, y siempre necesitan estarlos contentiendo.

Sucedio lo que era natural; bajó el cochero y abrió la portezuela, pero los caballos sintieron floja la rienda y en el acto partieron á escape. El cochero trató de contenerlos, pero fué imposible. Por la portezuela abierta cayó uno de los niños, y su mamá, sin pensar un mas, se arrojó tambien fuera del coche en pos de su hijo, quedando dentro del carruaje la señora y señorita Torres, y otro de los niños.

Los caballos seguian su rápida carrera, y el coche daba tumbos acá y allá entre los árboles. Por fin, proximos á la puerta de salida, tropezó uno de los caballos, y cayó al suelo, siendo esto la salvacion de los que iban dentro del coche. Para fortuna de las dos familias, pasaba tambien en el bosque el Sr. Lic. D. Manuel Chavarri con su esposa. Testigos de aquel conflicto; él, cumpliendo con un deber de humanidad, salió de su coche, sujetó al caballo caído, y ayudado de algunas otras personas, logró dar fin á lo que pudo tener consecuencias más lamentables, y el mismo Sr. Chavarri con su esposa, llevaron á las familias Ramirez y Torres á la casa del primero, después de haberles prodigado en los momentos del suceso los mas asiduos cuidados y los mas importantes auxilios.

Muchos no son conocidos ni en el terreno de donde vienen. Se advierte que algunos que en varios períodos se habian divorciado del presupuesto, han contraido nuevas nupcias con la idolatrada curul.

Estos vuelven dispuestos á todo para no caer otra vez en el ostracismo. Siguen llegando telegramas, y el gonzalismo de capa caída.

Los que conocen la gente juran por los 250 del águila que no habrá más oposicion en la cámara. Algunos lagartijos, léase inútiles, de las calles de Plateros vestirán la toga del diputado.—(Monitor)

Los Sres. Ramirez y Torres, á quienes nos referimos hoy en nuestro primer párrafo de gaceta, nos han manifestado que desearian saber el domicilio del señor Lic. Chavarri que tan buenos servicios prestó á sus familias en el suceso que hemos narrado, para tener la honra de manifestarle personalmente su gratitud.

De la misma manera, nos recomiendan nuestros mencionados amigos, demos en su nombre las gracias á otras varias señoras y señoritas que atendieron á sus familias, en aquel conflicto, y á quienes desearian conocer para manifestarles su reconocimiento.

EL SEDLITZ CHANTEAUD. Purgante, refrescante y depurativo, es una sal neutra de un sabor muy dulce y de una eficacia cierta para combatir al estreñimiento del vientre.

Su uso diario es muy útil, principalmente á los gotosos, á los reumáticos, á las personas que tienen temperamento sanguíneo y á las biliosas, predispuestas á las congestiones cerebrales, á los vértigos, á las jaquecas ó que padecen de almorranas, de perturbaciones gástricas, etc.

El Sr. Chanteaud, farmacéutico, y caballero comendador de la orden de Isabel la católica es el unico preparador de los medicamentos docimétricos del Dr. Burgraeve que, por su buen éxito, tiene un crédito universal.

Se debe desconfiar de las falsificaciones peligrosas del Sedlitz Chanteaud y de los medicamentos dosimétricos. Depositarios principales en México. Farine y Sanders y Julio Labadie.

Redactor responsable en turno, AGUSTIN T. MARTINEZ.

DIVERSIONES. TEATRO NACIONAL.—Compañía de zarzuela.—Empresa Arcaraz, Palou y Comp.—1.º funcion de abono para la noche del domingo 18 de Julio de 1886.

Se pondrá en escena la zarzuela en 2 actos: El testamento y la clave. El juguete en un acto. Salud: Por la tarde á las cuatro. Estreno de la zarzuela intitulada: El testamento y la clave. El juguete en 1 acto. Salud.

TEATRO ARBEU.—Compañía dramática dirigida por D. Leopoldo Buron.—12.º funcion de abono para la noche del domingo 18 de Julio de 1886, á las 8 y media. La comedia en 3 actos. Cada oveja con su pareja. La pieza. Maruja. Por la tarde á las 4. El drama en 5 actos. Hamlet. La pieza: Roncar despierto.

Teatro Hidalgo.—Compañía dramática dirigida por el primer actor D. Agustin Carrapuzano.—Gran funcion para la tarde del domingo 18 de Julio de 1886. El drama. El nudo gordiano. La comedia en 3 actos: El amor y el interes.

AVISOS. Juzgado 1.º de lo civil. Timbre.—México.—Documentos y libros.—Cincuenta centavos. Aviso. Se va á proceder al remate de un terreno ubicado en la 6.ª calle de Degollado, valuado en mil ochocientos diez y nueve pesos setenta y obo centavos (\$1819 78 c.) el juzgado 1.º de lo civil ha señalado para las almonedas los dias 23, 31 del corriente y 11 del entrante Agosto á las once de la mañana siendo la última con cantidad de mate. Las personas que quieran hacer postura pueden ocurrir á la secretaría de este juzgado donde se les mostrarán los datos respectivos.

Y en cumplimiento del artículo 752 del código de procedimientos se publica el presente. Mexico, Julio 16 de 1886.—Manuel Miranda, escribano público. 361 18 25 31

Juzgado 3.º de lo civil. Timbre.—México.—Documentos y libros.—Cincuenta centavos. Edicto. El Sr. juez 3.º de lo civil, Lic. D. Victor de la Peña, ha dado por radicado en este juzgado el testamento de D. Manuel Garcia, y por mandado se convoke á sus herederos para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta dias contados desde la última publicación de este edicto, que aparecerá tres veces de diez en diez dias. Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado. Mexico, Julio 14 de 1886.—Ricardo Perez, escribano público. 362 18 28 7

Restaurant italiano y basco-frances. 3.—PLAZUELA DE BUENAVISTA.—3. Esta casa es la más bonita y la más platonca que se halla en Buenavista; hay wagon cubierto cinco minutos para el centro, tiene salas y cuartos particulares para las familias y pasajeros; ha en sala en la especialidad en las sopas de abulles, tallarines y buzzecos á la milanesa sin rival. El servicio se hace con esmero y prontitud. Esta casa es la única depositaria de las gomas amargas Excelior Rovighi premiado en Bourdeaux, Dagibagna, Niza Nápoles Turin. Propietario, Emanueli Tarditi. 363 81. 1

SERVICIO TELEGRAFICO

TELEGRAMAS

DESPACHOS PARA "LA VOZ DE MEXICO"

Londres, Julio 17.—Ayer se vió la causa de divorcio de Crawford. Sir Charles Dilke, célebre estadista inglés, negó bajo juramento todos los hechos á que habia hecho referencia de la Sra. Crawford en su confesion. Sir Charles dijo, ademas, que la confesion de la Sra. Crawford era verdaderamente efecto de una trama que se habia urdido contra su persona.

El Presidente, con el acuerdo unánime del Consejo de Ministros, ha aprobado hoy el arreglo que celebró vd. el veintitres de Junio con el Consejo de bonos extranjeros y con el Comité de bonos mexicanos.—Dublan.

MISCELANEA

Desagradable suceso.—El viernes por la tarde estuvo á punto de suceder una gran desgracia á las estimables familias de nuestros amigos los señores D. Próspero Ramirez y D. Enrique Torres.

Es el caso, que paseaban en el coche del primero dentro del bosque de Chapultepec, la esposa y dos niños del Sr. Ramirez, y la esposa y hermana del Sr. Torres. Los niños quisieron bajar para correr por los praditos, y su mamá mandó detener el coche.

La portezuela estaba forzada y no la podía abrir la señora; entonces dijo al cochero que se bajase; pero ni ella ni él, pensaron en que los caballos son demasiado briosos, y siempre necesitan estarlos contentiendo. Sucedio lo que era natural; bajó el cochero y abrió la portezuela, pero los caballos sintieron floja la rienda y en el acto partieron á escape.